

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

---

N.º 126 - LUNES 6 DE NOVIEMBRE DE 2017

Pág. 1

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza ZA-10.261*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza ZA-10.261, denominado "Peña Sardón", iniciado a instancia de Club Deportivo Peña Sardón. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Pereruela, en la provincia de Zamora, con una superficie de 1.637,05 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV, "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle de Leopoldo Alas 'Clarín', 4 - 49018 Zamora.

Zamora, 25 de septiembre de 2017.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Moreno López.

R-201702770

## **II. Administración Autonómica**

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza ZA-10.484*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza ZA-10.484, denominado "San Víctor", iniciado a instancia de Club Deportivo San Víctor. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de San Vitero, en la provincia de Zamora, con una superficie de 2.382,61 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV, "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle de Leopoldo Alas 'Clarín', 4 - 49018 Zamora.

Zamora, 26 de septiembre de 2017.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Moreno López.

R-201702771

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento  
de adecuación del coto de caza ZA-10.558*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la adecuación del coto privado de caza ZA-10.558, denominado "San Bartolomé", iniciado a instancia de Club Sdad. Deportiva de Caza Santa Catalina. El objeto del referido expediente es el procedimiento de adecuación del coto de caza situado en el término municipal de San Vitero, en la provincia de Zamora, con una superficie de 550 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV, "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle de Leopoldo Alas 'Clarín', 4 - 49018 Zamora, durante el horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes).

Zamora, 10 de octubre de 2017.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Moreno López.

R-201702772

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza ZA-10.406*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza ZA-10.406, denominado "La Centenera", iniciado a instancia de Junta Vecinal Coto La Centenera. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Fonfría, en la provincia de Zamora, con una superficie de 1.433,17 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV, "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle de Leopoldo Alas 'Clarín', 4 - 49018 Zamora.

Zamora, 4 de octubre del 2017.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Moreno López.

R-201702734

## **II. Administración Autonómica**

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza ZA-10.499*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza ZA-10.499, denominado "San Martín", iniciado a instancia de Club Deportivo de Caza San Martín de Cazorra. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Cazorra, en la provincia de Zamora, con una superficie de 877,38 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV, "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle de Leopoldo Alas 'Clarín', 4 - 49018 Zamora.

Zamora, 3 de octubre del 2017.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Moreno López.

R-201702684

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO CONTRATACIÓN

##### *Formalización de contrato*

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace público que una vez realizadas las actuaciones pertinentes ha sido adjudicado el siguiente contrato.

*- Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Diputación de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 0031/17/03/22.
  - Objeto del contrato: "Suministro de 300 licencias de Microsoft Office, edición estándar 2016 sin SA y 25 edición profesional 2016".
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es).

*- Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia n.º 70, de 26 de junio de 2017.

*- Tramitación y procedimiento de adjudicación:* Ordinaria y procedimiento abierto.

*- Presupuesto base de licitación.*

- Base imponible: 88.576,25 euros.
- IVA 21%: 18.601,01 euros.
- Total: 107.177,26 euros.

*- Adjudicación.*

- a) Fecha: 23 de agosto de 2017.
- b) Adjudicatario: Servicios Microinformática, S.A. (SEMIC) con CIF A25027145.
- c) Importe: El presupuesto máximo del contrato es de 88.576,25 euros, más 18.601,01 euros de IVA.
- d) Fecha de formalización: 24 de octubre de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 26 de octubre de 2017.-La Presidenta. P.D. El Vicepresidente Primero, Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ZAMORA**

##### *Anuncio*

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por la que se anuncia: Reapertura del plazo de presentación de proposiciones.

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 139, de fecha 5 de diciembre de 2016 se publicó anuncio de subsanación de errores y reapertura de nuevo plazo de presentación de proposiciones en la convocatoria de la licitación de la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del "Servicio de redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos y estudio geotécnico para la construcción de un nuevo Parque de Bomberos", SERV0316, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 120 de fecha 21 de octubre de 2016 y 125 de fecha 2 de noviembre de 2016.

Presentado recurso de reposición, por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2017 se acuerda estimar el recurso presentado y reabrir un nuevo plazo para la presentación de ofertas.

La presentación de nuevas proposiciones se efectuará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, cuando el último día sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Asimismo, se acuerda que las ofertas presentadas hasta la fecha se mantendrán, sin perjuicio de que los lidiadores puedan presentar una nueva oferta para adaptarse al pliego de cláusulas administrativas, en cuyo caso, la anterior oferta presentada se entenderá retirada por el licitador. El pliego, ya corregido, estará disponible en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Zamora, 21 de octubre de 2017.-El Alcalde.

R-201702886



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

*Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de octubre de 2017, por el que se convoca la concesión de Becas de Comedor*

BDNS (Identif.): 368554.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de concesión de Becas de Comedor Escolar 2017/2018 en el municipio de Zamora, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

*Primero.- Beneficiarios.*

Unidades familiares con menores en edades comprendidas entre los tres años y los dieciséis años de edad, que estén escolarizados/as en un centro escolar del municipio de Zamora que no cuente y/o se beneficie de un sistema de becas o de otro tipo de ayudas de similar naturaleza y que esté provisto de servicio de comedor. La unidad familiar deberá estar empadronada en el municipio de Zamora y cumplir el resto de requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de Becas de Comedor Escolar (Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 65, de 14 de junio de 2017).

*Segundo.- Objeto.*

La convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas en concepto de Becas de Comedor Escolar para menores del municipio de Zamora cuya unidad familiar no llegue a un determinado umbral de ingresos, en aquellos centros escolares del municipio de Zamora que no cuenten con un sistema de becas o de otro tipo de ayuda de similar naturaleza, que tengan servicio de comedor y que expresamente se hayan adherido al sistema de becas para el Curso Escolar 2017/2018.

*Tercero.- Bases reguladoras.*

Por acuerdo Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zamora de fecha 30/03/2017, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de Becas de Comedor Escolar entrando en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 65, del 14 de junio de 2017.

*Cuarto.- Cuantía.*

Las becas objeto de la convocatoria se conceden con cargo al Presupuesto Municipal en vigor por importe de 9.100 euros, para la anualidad 2017 (octubre-diciembre) y 20.000 euros, para la anualidad 2018 (enero-junio) a consignar en los correspondientes presupuestos.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuantía máxima de la beca: La cuantía máxima de la beca a conceder no podrá

R-201702903

ser superior al 100% del coste del servicio según los precios establecidos para el curso escolar correspondiente por los centros escolares como proveedores del servicio y, en todo caso, no será superior a 100 € como cuantía máxima subvencionable prevista por niño y mes. El porcentaje de la beca a conceder se determinará, por tanto, sobre el precio establecido por el centro siempre que éste sea igual o inferior a 100 € o sobre esta cuantía para el supuesto de que los precios de los Centros sean superiores a dicho importe.

Existirán tres modalidades de beca:

- Gratuidad del 100% del servicio de comedor escolar (o como máximo la cuantía tope prevista en la convocatoria): Para alumnos pertenecientes a unidades familiares en las que la suma de los ingresos de todos sus miembros obtenidos en el período impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la presentación de la solicitud de gratuidad de comedor escolar, no exceda en cómputo anual de la mitad del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que se presenta la solicitud.

- Gratuidad del 75% del servicio de comedor escolar (como máximo el 75% de la cuantía tope prevista en la convocatoria): Alumnos pertenecientes a unidades familiares en las que suma de los ingresos de todos sus miembros obtenidos en el período impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la presentación de la solicitud de gratuidad de comedor escolar, no exceda en cómputo anual del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que se presenta la solicitud.

- Gratuidad del 50% del servicio de comedor escolar (como máximo el 50% de la cuantía tope prevista en la convocatoria): Alumnos pertenecientes a unidades familiares en las que suma de los ingresos de todos sus miembros obtenidos en el período impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la presentación de la solicitud de gratuidad de comedor escolar, no exceda en cómputo anual dos veces del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que se presenta la solicitud.

No habrá derecho a la obtención de subvención en los supuestos en que la renta familiar exceda en cómputo anual dos veces del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que se presenta la solicitud.

*Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles (sin contar sábados, domingos ni festivos) a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

*Sexto.- Otros datos.*

Al objeto de valorar las distintas solicitudes, se establecen los siguientes criterios de valoración:

A) Situación familiar:

- Privación de ambos progenitores: 8 puntos.

- Privación de un progenitor: 7 puntos.
- Por cada miembro de la unidad familiar víctima violencia de género: 6 puntos.
- Unidad familiar de 5 ó más miembros: 5 puntos.
- Unidad familiar de 4 miembros: 4 puntos.
- Unidad familiar de 3 miembros: 3 puntos.
- Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad física, psíquica y/o sensorial: 2 puntos.

**B) Situación económica:**

Se computarán como ingresos la totalidad de los ingresos, en términos brutos, de la unidad familiar. Para ello se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar que tengan obligación de presentarla, referida al periodo impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la presentación de la solicitud. En el supuesto de no estar obligados a presentar Declaración de la Renta, se aportará certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de dicha circunstancia en el que figuren los datos de los que ésta disponga.

**Rentas anuales de la unidad familiar:**

- Rentas iguales o inferiores al IPREM\*.  
De 0 € a 6.454,03 €: 8 puntos.
- Rentas comprendidas entre más de 1 y 1,5 veces el IPREM.  
De 6.454,04 € a 9.681,05 €: 6 puntos.
- Rentas comprendidas entre más de 1,5 y 2 veces el IPREM.  
De 9.681,06 € a 12.908,06 €: 4 puntos.

La puntuación total obtenida ponderará el orden de prelación dentro del listado de becas de comedor concedidas, teniendo en cuenta que podrán quedar en lista de espera quienes, cumpliendo los requisitos, no hayan obtenido beca por haberse agotado la consignación presupuestaria.

Zamora, 30 de octubre de 2017.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

*Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas al pago de la tasa del suministro de agua para usos domésticos*

#### PREÁMBULO

##### I

La profunda crisis económica iniciada a finales de 2007 y su impacto sobre la población constituyen un importante reto para el conjunto de los Sistemas de Protección Social especialmente el de Servicios Sociales. La situación general de avance del desempleo combinado con un alto nivel de endeudamiento privado y sumado a un contexto de restricciones presupuestarias en el ámbito público han provocado el incremento de necesidades sociales y la aparición de nuevos perfiles de usuarios de servicios sociales.

Han aparecido, de forma abrupta, nuevos fenómenos ligados a un empobrecimiento que ha impactado de forma evidente sobre el conjunto de la sociedad y que exigen respuestas nuevas. Han aflorado economías precarias, es decir, personas que, aún con trabajo, no pueden asumir las necesidades básicas de subsistencia debido a lo reducido e inestable de sus salarios, incluyendo la imposibilidad o dificultad de atender a los suministros básicos de electricidad, gas o agua que permitan mantener el espacio del hogar en unas mínimas condiciones de confort y habitabilidad. Igualmente, han surgido serios problemas relacionados con la pérdida de la vivienda (hipotecada o en alquiler) por la imposibilidad de pago de la misma, poniendo en evidencia la deficiente protección del derecho fundamental a la vivienda digna. Por último, emerge una nueva clase social empobrecida que procedía de niveles medios y que no puede afrontar la subsistencia por sus medios, viéndose obligada a solicitar ayuda a las redes familiares, al círculo íntimo de amistades o a las organizaciones de acción social, tanto públicas como del tercer sector.

##### II

La necesidad y eficacia de estas bases reguladoras queda justificada por razón de interés general para la concesión de ayudas económicas a unidades de convivencia del municipio de Zamora, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que presentan dificultades para el pago de los conceptos que integran el recibo municipal del ciclo integral del agua con el fin último de coadyuvar a la protección social de las personas y las familias garantizando el acceso a bienes y suministros de primera necesidad.

##### III

Por otro lado, en la medida en que se trata de unas bases reguladoras de ayudas, esta norma no contiene medidas restrictivas ni impone obligaciones adicionales a los destinatarios más allá de las impuestas en la normativa especial regula-

R-201702899

dora de las subvenciones. En consecuencia, a la vista del principio de proporcionalidad, en esta regulación se procede a aprobar unos criterios básicos de concesión y justificación del destino de las ayudas que coinciden con los aspectos de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, de manera que se consiga un marco normativo subvencional coherente, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre para los posibles beneficiarios.

En aplicación del principio de eficiencia, y en la medida de las posibilidades personales y materiales de este Ayuntamiento, se eliminan las cargas administrativas derivadas de la presentación de documentos que ya constan en poder de esta y otras Administraciones así como se simplifican las cuentas justificativas del destino de las ayudas.

## BASES

### *Primera: Objeto y naturaleza de la subvención.*

1.1.- Objeto: Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las condiciones de acceso y la concesión de ayudas económicas para atender, de forma temporal, la cobertura de una necesidad básica como es el consumo de agua de aquellas personas físicas del municipio de Zamora que no pueden hacer frente a gastos específicos necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no pueden ser sufragados por sus medios ni desde otros recursos sociales ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente.

1.2.- Naturaleza: Se trata de una ayuda finalista, temporal, extraordinaria, de pago único y compatible con cualquier recurso, ingreso o prestación, con independencia de cuál sea su naturaleza y origen.

### *Segunda: Requisitos de los/as beneficiarios/as.*

2.1.- Beneficiarios/as: Podrán ser destinatarios/as de estas ayudas las personas físicas mayores de edad o menores emancipados y, en su caso, aquellos miembros de su unidad de convivencia que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

2.2.- Requisitos de los beneficiarios/as: Para poder acceder a estas ayudas deberán reunirse los siguientes requisitos respecto de la unidad de convivencia:

2.2.1.- Estar empadronado en el municipio de Zamora con, al menos, seis meses de antigüedad previos a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

El período de domicilio previo no será exigible en los casos de emigrantes zamoranos retornados, personas foráneas víctimas de violencia doméstica, o que hayan tenido que trasladar su residencia al municipio de Zamora por análogas razones de seguridad, ni a solicitantes de protección internacional que se hallen en los casos contemplados en la legislación sobre el derecho de asilo y protección subsidiaria.

Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del destinatario y, en su caso, de su unidad de convivencia, el órgano competente, de forma debidamente motivada, podrá eximir del cumplimiento de los requisitos de domicilio y empadronamiento.

2.2.2.- No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente en el momento de la solicitud (referenciado a 12 pagas), incrementada en el caso de unidad de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional al solicitante (20% por el primer miembro adicional, 10% por el segundo adicional y 5% por el tercero adicional y siguientes), hasta un límite máximo del 1,8 del IPREM anual por unidad de convivencia. Se computarán como ingresos la totalidad de los ingresos, en términos brutos, de la unidad de convivencia.

2.2.3.- No poder cubrir, al tiempo del inicio del procedimiento de reconocimiento de la ayuda, sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni desde otros recursos sociales o a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo el compromiso de solicitar dicha ayuda en el caso de no haberla reclamado.

2.2.4.- Ser sujeto pasivo de la tasa por el servicio de agua potable en concepto de contribuyente como persona física afectada por el servicio de distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, entendiéndose como tales quienes hayan suscrito el contrato o la póliza de abono correspondiente y, a efectos de las presentes bases, todos aquellos miembros de la unidad de convivencia que se beneficien del suministro.

2.3.- Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: Dada la naturaleza estas ayudas, se excluye del cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 28/2003, General de Subvenciones.

2.4.- Definición de Unidad de Convivencia: A efectos de estas bases reguladoras, se entenderá por unidad de convivencia la que esté constituida por todas aquellas personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren empadronadas en el mismo en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria de estas ayudas.

*Tercera.- Dotación presupuestaria.*

La dotación presupuestaria objeto de la subvención se publicará cada año junto con la convocatoria que permita a los/as interesados/as acceder a las ayudas reguladas en las presentes bases.

*Cuarta.- Conceptos subvencionables y cuantía de la ayuda.*

4.1.- Conceptos subvencionables: La subvención irá destinada a ayudar al pago de los conceptos que integran el recibo municipal del ciclo integral del agua de aquellos recibos no afectados por prescripción (deudas no prescritas) que hayan sido emitidos hasta el mes anterior a la publicación de la correspondiente convocatoria de ayudas.

Asimismo, podrá ir destinada al pago de la tasa por corte y reapertura del suministro de agua por impagos motivados por escasez de recursos económicos de las unidades de convivencia.

4.2.- Cuantía de la ayuda: Dependiendo de los ingresos de la unidad de convivencia establecidos en la Base 2.2.2., las ayudas podrán ir desde el 70% hasta el 100% del importe de todos los recibos pendientes no afectados por prescripción (deudas no prescritas) emitidos hasta el mes anterior a la publicación de la corres-

pondiente convocatoria, hasta la subvención máxima por solicitante que fije la correspondiente convocatoria al igual que, en su caso, el coste de enganche o conexión, y todo ello según la siguiente tabla:

- a.- Ingresos hasta 0,8 veces el IPREM, subvención del 100%.
- b.- Ingresos de más de 0,8 veces el IPREM hasta 0,9 vez el IPREM, subvención del 90%.
- c.- Ingresos de más de 0,9 veces el IPREM hasta 1 vez el IPREM, subvención del 80%.
- d.- Ingresos de más de 1 vez el IPREM hasta 1,2 veces del IPREM, subvención del 70%.

A dichos ingresos se les sumarán los porcentajes por cada miembro de la unidad de convivencia adicionales establecidos en la Base 2.2.2.

*Quinta: Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

5.1.- Procedimiento ordinario: El procedimiento de concesión será, con carácter ordinario, el de concurrencia competitiva. A efectos de estas bases, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

5.2.- Procedimiento extraordinario: Si finalizado el procedimiento ordinario existiese disponibilidad presupuestaria y se detectaran nuevas necesidades a cubrir mediante este tipo de subvenciones, podría convocarse una nueva línea de ayudas en el mismo ejercicio económico igualmente mediante procedimiento de concesión por concurrencia competitiva aplicándose exactamente los mismos criterios que para el sistema ordinario.

*Sexta.- Solicitudes.*

6.1.- Lugar de presentación: Las personas interesadas que deseen optar a estas ayudas deberán presentar la solicitud en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (Plaza Mayor, nº 1, 49001 de Zamora) según modelo normalizado que se incorpore a la correspondiente convocatoria, o a través de los procedimientos y lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

6.2.- Plazo para presentar la solicitud: El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en las correspondientes convocatorias (ordinaria y extraordinaria) las cuales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.3.- Se establecerá un modelo para la solicitud y anexo de documentación que se incluirán en las oportunas convocatorias.

6.4.- Documentación a presentar: Junto a la solicitud, las/os solicitantes deberán presentar:

- 1.- D.N.I. o N.I.E./pasaporte de todos los integrantes de la unidad de convivencia o, en el caso de menores que no dispongan de estos documentos, Libro de Familia, certificados de nacimiento o cualquier otro para la comprobación de su identidad.
- 2.- Cuando en la unidad de convivencia exista algún/a miembro con reconocimiento legal de discapacidad, se acreditará mediante el documento emitido por el organismo competente.
- 3.- Declaración responsable de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de dieciocho años de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas (salvo el apartado e) del artículo 13.2. de la Ley General de Subvenciones.
- 4.- Autorización de los/as miembros de la unidad de convivencia distintos/as del solicitante para que desde el Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y patrimonial y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la correspondiente convocatoria.  
En el supuesto de que no se firme tal autorización se deberán presentar los documentos acreditativos correspondientes.
- 5.- Certificados y/o declaraciones responsables de no incurrir en las circunstancias previstas en la Base 2.2.
- 6.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad de convivencia que tengan obligación de presentarla, referida al periodo impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la presentación de la solicitud. En el supuesto de no estar obligados a presentar Declaración de la Renta, se aportará certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de dicha circunstancia en el que figuren los datos de los que ésta disponga. En su caso, se aportará certificado emitido por la entidad o empresa pagadora del importe bruto anual percibido por todos los miembros de la unidad de convivencia en concepto de sueldos, salarios o prestaciones sociales (pensiones, subsidios, etc.).
- 7.- Cualquier otro documento que se exija en la correspondiente convocatoria.

6.5.- Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Zamora: Para el supuesto de que alguno o algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Concejalía de Bienestar Social o en cualquier otro Departamento del Ayuntamiento de Zamora, el/la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) LPAC. Para ello, el solicitante deberá indicar expresa y obligatoriamente el Departamento al que dirigió la documentación, el motivo y la fecha de presentación.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6.6.- Autorización: La presentación de la solicitud implica la correspondiente autorización para que desde el Departamento de Servicios Sociales del



Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la correspondiente convocatoria.

6.7.- Subsanación y mejora de la solicitud: Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta, aportando el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

6.8.- Aceptación de las Bases y compromisos a asumir con la firma de la solicitud: Con la formalización de la solicitud en virtud de la correspondiente convocatoria, el/la interesado/a acepta las presentes bases y se compromete, en su caso, a participar en cuantas actuaciones y orientaciones, tendentes a la mejora de su situación socio-económica, se propongan desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora.

*Séptima: Instrucción.*

7.1.- Órgano instructor: El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía Delegada de Atención al Ciudadano, Barrios, Turismo, Comercio, Cementerio y Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

7.2.- Actos de instrucción: El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones fueren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en particular las señaladas en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Igualmente en el expediente constará informe del Instructor en el que conste que todos los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

*Octava: Valoración de las solicitudes.*

8.1.- Órgano Colegiado de Valoración: La valoración de los expedientes se llevará a cabo por la Comisión de valoración de Acción Social Comunitaria del Excmo. Ayuntamiento de Zamora como órgano colegiado encargado de elevar al órgano competente la propuesta de concesión, denegación y modificación de las ayudas.

8.2.- Criterios de valoración y ponderación de los mismos: Al objeto de proceder a valorar las distintas solicitudes, se establece el siguiente baremo de valoración (puntuación):

A) Situación de la unidad de convivencia:

- Unidad de convivencia de 5 ó más miembros: 4 puntos.
- Unidad de convivencia de 4 miembros: 3 puntos.
- Unidad de convivencia de 3 miembros: 2 puntos.
- Por cada miembro de la unidad de convivencia con reconocimiento de discapacidad (superior al 33%): 1 punto.

B) Situación económica:

Se computarán la totalidad de los ingresos, en términos brutos, de la unidad de convivencia. Para ello se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad de convivencia que tengan obligación de presentarla, referida al periodo impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la presentación de la solicitud. En el supuesto de no estar obligados a presentar Declaración de la Renta, se aportará certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de dicha circunstancia en el que figuren los datos de los que ésta disponga.

Rentas anuales de la Unidad de Convivencia (a las que se deberá aplicar los porcentajes por cada miembro adicional tal y como se especifica en la Base 2.2.2):

- Rentas iguales o inferiores a 0,8 IPREM: 8 puntos.
- Rentas comprendidas entre más de 0,8 y 1 vez el IPREM: 6 puntos.
- Rentas comprendidas entre más de 1 y 1,2 veces el IPREM: 4 puntos.

El IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) a tener en cuenta será el correspondiente a la anualidad del ejercicio tributario del año de tramitación de la solicitud tal y como recoja la Ley de Presupuestos Generales del Estado publicados en el correspondiente Boletín Oficial del Estado.

C) Prestaciones sociales: Si el/la solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia percibe las siguientes prestaciones (sólo podrá computarse una vez por prestación independientemente del número de perceptores que pudiesen existir en la unidad de convivencia):

- Renta Garantizada de Ciudadanía\*: 4 puntos.
- Prestación Económica de Urgencia Social\*\*: 4 puntos.

\* En el momento de presentación de la solicitud.

\*\* En los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

8.3.- Empate en la baremación: Para el supuesto de que se produjese empate en la puntuación de las solicitudes presentadas tendrán preferencia aquellas solicitudes que tengan mayor puntuación en el apartado C, "Prestaciones Sociales". Si el empate persistiese tendrán preferencia aquellas solicitudes que tengan mayor puntuación en el apartado B "Situación económica" del baremo. Si aún así persistiese el empate, se establecerá la prelación en orden a los ingresos, teniendo preferencia aquellos/as solicitantes que cuenten con menos ingresos.

8.4.- Prelación: La puntuación total obtenida ponderará el orden de prelación dentro del listado de ayudas concedidas. Para el caso de que, quienes cumpliendo los requisitos, no hubiesen obtenido la ayuda por haberse agotado la consignación presupuestaria, deberán acudir a la convocatoria extraordinaria en el supuesto de que se asignasen nuevos recursos económicos en el mismo ejercicio económico.

8.5.- Solicitud de informes y asesoramiento técnico: La Comisión Técnica de

valoración podrá solicitar, a través del órgano instructor, cuanta documentación, informes y/o asesoramiento técnico complementarios considere necesarios en orden a fundamentar su informe.

8.6.- La Comisión de Acción Social Comunitaria del Excmo. Ayuntamiento de Zamora como órgano de valoración de las solicitudes emitirá informe que elevará al órgano instructor y contendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- Número de solicitudes.
- Ayudas concedidas, indicando relación nominal de beneficiarios, puntuación obtenida y cuantía.
- Relación de ayudas concedidas en lista de espera.
- Ayudas denegadas, indicando el motivo concreto de la denegación.

*Novena: Propuesta de resolución.*

9.1.- Trámite de audiencia: Una vez efectuada la valoración por el órgano colegiado correspondiente, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de dicho órgano colegiado, formulará al órgano que debe resolver el expediente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de cinco días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.2.- Propuesta de resolución definitiva: Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los/as interesados/as, o emitido informe por la Comisión de Acción Social Comunitaria del Excmo. Ayuntamiento de Zamora si se prescindiera del trámite de audiencia, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía y plazo, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y la relación de solicitantes a los que se les deniega con indicación del motivo de la denegación.

A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución motivada.

9.3.- Importe máximo a conceder: En ningún caso el importe a conceder puede superar el solicitado por el/la interesado/a.

9.4.- Elevación del expediente al órgano competente para resolver: Realizado el preceptivo análisis e instrucción, el órgano instructor, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención municipal, remitirá el expediente al órgano competente para su resolución, la cual se realizará y notificará en los términos señalados en la siguiente base y en lo dispuesto en el art. 25 LGS.

*Décima: Resolución, notificación y recursos.*

10.1.- Órgano competente para resolver: El órgano competente para resolver es la Alcaldía. En el caso de que la Alcaldía delegare la competencia, la convocatoria recogerá expresamente al órgano delegado competente para resolver.

10.2.- Contenido de la resolución: La resolución será motivada y habrá de contener el/la solicitante a la que se concede la subvención, el importe concedido, así como la de aquellos/as solicitantes a los/as que se les deniega con indicación del motivo de la denegación.

10.3.- Causas de denegación: Procederá la denegación de la ayuda por las siguientes causas:

- a.- No cumplir con algunos de los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- b.- Impedir, dificultar, falsear u ocultar información para la determinación y seguimiento de la subvención.
- c.- Haber agotado el crédito presupuestario previsto en la correspondiente convocatoria.

10.4.- Plazo para resolver y desestimación de las solicitudes: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. De no notificarse resolución alguna en el citado plazo, se legitimará a las /los interesadas/os para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

10.5.- Notificación de la resolución: La resolución será notificada a las/os interesadas/os a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

10.6.- Recursos: Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, si el acto es expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. En todo caso, el plazo máximo para resolver será de un mes.

Asimismo, cabe interponer directamente, o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, o en su caso, de la resolución del recurso potestativo de reposición o del transcurso del plazo para entender que se trata de un acto presunto, todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Decimoprimeras: Pago y justificación de la ayuda.*

11.1.- Pago de la ayuda: Dada la naturaleza de estas ayudas y que el titular del servicio de agua es el propio Ayuntamiento de Zamora al que ya le consta en contabilidad información sobre los pagos de los beneficiarios en relación con la tasa de agua, se aplicará directamente la subvención concedida a los recibos pendientes no prescritos siguiendo, en cualquier caso, las indicaciones que establezca la Tesorería Municipal.

11.2.- Justificación de la ayuda: Asimismo, la propia administración efectuará las comprobaciones oportunas sin necesidad de que los beneficiarios presenten justificantes de pago en relación a los recibos que integran el ciclo integral del agua.

En el caso de que el beneficiario destine la subvención o parte de ésta al pago de los derechos de enganche o conexión a la red general de abastecimiento de

agua, dispondrá de un mes desde la concesión de la ayuda para presentar en el Ayuntamiento la liquidación de la tasa de enganche o conexión a la red general de abastecimiento de agua acompañada del justificante de pago de la misma. Los referidos documentos justificativos deberán de figurar a nombre del titular de la ayuda económica concedida.

*Decimosegunda: Obligaciones de los/as beneficiarios/as.*

Además de las obligaciones establecidas para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones específicas de las personas beneficiarias:

- 1.- Facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora cuanta información le fuere requerida en relación con la ayuda concedida.
- 2.- Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- 3.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora cualquier cambio y/o modificación de las circunstancias de la unidad de convivencia que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- 4.- Los/as miembros de la unidad de convivencia beneficiaria deberán participar, en su caso, en cuantas actuaciones y orientaciones se propongan desde el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora.

*Decimotercera: Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.*

13.1.- Si se pone de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que, no alterando esencialmente la naturaleza u objetivos de ésta hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 LGS, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no afecte a derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario o a la beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con la LGS.

13.2.- En el caso de que el órgano concedente no acepte la justificación presentada, se resolverá por éste la revocación total o parcial de la subvención concedida y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

De manera concomitante al de reintegro se procederá a la apertura, es su caso, del oportuno procedimiento sancionador.

13.3.- En caso de incumplimiento, el régimen de infracciones y sanciones será el previsto en el art. 52 y ss. de la LGS.

*Decimocuarta: Extinción de la ayuda.*

14.1.- Causas de Extinción: Serán motivos de extinción de la ayuda, además de los supuestos de invalidez de la resolución de la concesión y de las causas de reintegro regulados en los artículos 36 y 37, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las siguientes:

- 1.- Omisión del deber de comunicación al Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora cualquier cambio y/o modificación de las circunstancias de la unidad de convivencia que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

- 2.- No facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora cuanta información le fuere requerida en relación con la ayuda concedida.
- 3.- La renuncia expresa a la ayuda.

14.2.- Procedimiento: A los efectos de la extinción de la ayuda se articulará el oportuno expediente, iniciado de oficio o a instancia de parte, en que deberá acreditarse el motivo de la extinción y, en su caso, la audiencia al interesado, todo ello sin perjuicio de las sanciones que se pudieran imponer.

*Decimoquinta: Reintegro de subvenciones y régimen sancionador.*

15.1.- Reintegro: Procederá el reintegro del importe de la correspondiente ayuda abonada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando se incumpla alguna de las obligaciones específicas establecidas en la base decimosegunda.
- 2.- Cuando concorra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2.- Régimen sancionador: El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Decimosexta: Régimen de compatibilidad.*

16.1.- Compatibilidad: La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras administraciones o entes públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas no sobrepase el coste total del servicio de comedor.

16.2.- Comunicación: No obstante, el/la beneficiario/a deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

*Decimoséptima: Régimen jurídico aplicable.*

En todo aquello que no aparezca expresamente regulado por las presentes Bases, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE de 25 de julio), así como en el resto de normativa aplicable a las subvenciones públicas.

*Disposición final.*

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Anuncio*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2017, ha sido aprobado el padrón cobratorio de tasas por ocupación de la vía pública con puestos en el mercadillo semanal de los jueves, en la Pza. Del Grano - Pza. Mayor, ejercicio 2017 y de tasas por instalación de quioscos en la vía pública ejercicio 2017.

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos en periodo voluntario, serán los siguientes.

- *Plazo:* Del 7 de noviembre de 2017 al 8 de enero de 2018.

- *Modalidad:* Durante el período voluntario, los ingresos se efectuarán en las oficinas de las siguientes entidades bancarias: La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell, Banco España-Duero, Caja Rural de Zamora y BBVA.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por la Tesorería del Ayuntamiento, a través del Servicio de Recaudación, por el procedimiento de apremio con aplicación del recargo correspondiente. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley General Tributaria, 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones contenidas en el padrón cobratorio podrá interponerse recurso de reposición, regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Frente a la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique su resolución expresa o de seis meses desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado, conforme se dispone en los artículos 8 y siguientes y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrán ejercitar cualquier recurso que estime procedente. La interposición de alguno de los recursos indicados no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo en los supuestos previstos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Durante el período cobratorio el padrón permanecerá a disposición de los interesados para su examen en la Tesorería del Ayuntamiento (Servicio de Recaudación).

Benavente, 27 de octubre de 2017.-El Alcalde.

R-201702900

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ASPARIEGOS

##### *Anuncio*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Aspariegos, 30 de octubre de 2017.-La Alcaldesa.



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ASPARIEGOS**

##### *Anuncio de aprobación inicial*

El Pleno del Ayuntamiento de Aspariegos, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 2/2017, de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Aspariegos, 30 de octubre de 2017.-La Alcaldesa.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MADRIDANOS**

##### *Anuncio*

Solicitada por Ganadería Martín Ramos, S.C., licencia ambiental para una explotación de ganado ovino de leche, sometida al régimen de licencia ambiental, según el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, en la parcela 865 del polígono 1 del PGCP de Madridanos, con referencia catastral 491-16A00100865, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días, desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Madridanos, 2 de octubre de 2017.-El Alcalde.

R-201702736

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ROELOS DE SAYAGO**

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Alejandro Fontanillo Nieto, solicitando licencia ambiental para la instalación de una granja helicícola de engorde de caracoles en la parcela 421, del polígono 1, en Roelos de Sayago.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Oficina Municipal de Gestión Urbanística a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Roelos de Sayago, 29 de septiembre de 2017.-El Alcalde.

R-201702662

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **CAMARZANA DE TERA**

##### *Anuncio*

Solicitada por doña María Paz de Paz Colinas, licencia ambiental para expenduría de tabaco y comercio minorista polivalente, en el inmueble sito en la calle Carretera, n.º 33, bajo, de Camarzana de Tera, Zamora, en cumplimiento de lo establecido en el art. 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un período de información pública por término de diez días, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Camarzana de Tera, 20 de octubre de 2017.-El Alcalde.

R-201702837

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLALPANDO**

##### *Anuncio*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017, se ha aprobado provisionalmente el padrón tributario de la tasa por el suministro municipal de agua potable y de la tasa de saneamiento y depuración correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2017.

Durante el plazo de veinte días hábiles dicho padrón se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de su examen y presentación, en su caso, de reclamaciones.

Villalpando, 27 de octubre de 2017.-El Alcalde.

R-201702891

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MICERECES DE TERA**

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017, el Presupuesto General para 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, quedando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, quien las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Micereces de Tera, 26 de octubre de 2017.-El Alcalde.

R-201702892

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BELVER DE LOS MONTES**

##### *Anuncio*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Belver de los Montes, 30 de octubre de 2017.-El Alcalde.

R-201702894

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BELVER DE LOS MONTES**

##### *Anuncio de aprobación inicial*

El Pleno del Ayuntamiento de Belver de los Montes, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 2/2017, de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Belver de los Montes, 30 de octubre de 2017.-El Alcalde.



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **SAN VICENTE DE LA CABEZA**

##### *Anuncio*

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2017, el siguiente padrón:

- Padrón tasa por abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida y transporte de RSU, 2º cuatrimestre de 2017.

Queda expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante el expresado plazo puedan ser examinados por cuantos tengan interés y puedan formular por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones que tengan por pertinentes.

Finalizado el plazo de información pública sin la interposición de reclamaciones de clase alguna, se estimará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

San Vicente de la Cabeza, 31 de octubre de 2017.-El Alcalde en funciones.

R-201702897

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### **PÍAS**

#### *Anuncio*

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial tanto de la vía pública como del dominio público local, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, porque cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Pías, 18 de octubre de 2017.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLAR DEL BUEY

##### *Anuncio*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 25 de septiembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 03/2017, que se hace público resumido por capítulos:

##### *Estado de gastos*

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	212.00	Obras en la residencia	10.000,00	48.386,36	58.386,36
		<i>Total</i>	<i>0,00</i>	<i>48.386,36</i>	<i>58.386,36</i>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

##### *Estado de ingresos*

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	48.386,36
			<i>Total ingresos</i>	<i>48.386,36</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villar del Buey, 30 de octubre de 2017.-El Alcalde.

R-201702901

### **III. Administración Local**

#### **OTRAS ENTIDADES LOCALES**

##### **ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA MARTA DE TERA**

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Santa Marta de Tera, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2017, el proyecto de “Construcción de nichos en el cementerio municipal de Santa Marta de Tera”, redactado por los ingenieros de caminos don Carlos Andrés García y doña Carmen Andrés García, de “C2R Consultora, S.L.”, con un presupuesto de 19.000,00 €, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que pueda ser examinado en las dependencias de la Entidad Local Menor de Santa Marta de Tera y que puedan presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas en esta Entidad Local durante dicho plazo.

Si durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, dicho proyecto se considerará definitivamente aprobado.

Santa Marta de Tera, 24 de octubre de 2017.-El Alcalde-Pedáneo.

R-201702904